

3.21.9

RESOLUCION No. 500

(Septiembre 1o. de 1972)

" Por la cual se otorga licencia de funcionamiento y se clasifica una Empresa de Transporte Terrestre Automotor. "

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Acuerdos Nos. 51 de 1.970 y 123 de 1.971, y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 20 del Decreto 1393 de 1.970, ordena que "en adelante solo podrán constituirse empresas de transporte que llenen los requisitos y posean los niveles de servicio correspondientes a las de clase "A".

Que mediante Acuerdo No. 113 del 27 de agosto de 1.971, el artículo sexto, literal d), la Junta Directiva del Instituto determinó que "si en la clasificación previa la empresa llena los mínimos de la categoría "A" y existe la factibilidad de prestar el servicio, se podrá autorizar la licencia de funcionamiento con una duración no superior a un (1) año, según el artículo primero del mismo acuerdo. "

Que mediante Acuerdo No. 113 del 27 de agosto de 1.971, artículo sexto, literal e), la Junta Directiva del Instituto determinó que "una vez comprobados la disponibilidad de equipos e instalaciones y el cumplimiento de los demás requisitos, se prorrogará la licencia hasta el máximo permitido y se procederá a autorizar rutas y horarios o zonas de operación. "

Que la Empresa RADIOTAX S. A., con domicilio en Bucaramanga, por intermedio de su Representante Legal, solicitó licencia de funcionamiento y entregó la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 240 de 1.971.

Que mediante estudio No. 034 de agosto 23 de 1.972 elaborado por el Departamento de Estudios Económicos de esta Regional, se estableció que la Empresa en mención debe ser clasificada en la categoría "A" del nivel III.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Otorgar Licencia de Funcionamiento por primera vez a la Empresa denominada RADIO TAX S. A., con domicilio en Bucaramanga, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia, en la categoría "A" del nivel III, para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características :

Modalidad : Pasajeros
Radio de Acción : Urbano
Tipo de Vehículos : Autos

ARTICULO SEGUNDO : Esta Regional, en resolución separada determinará los estacionamiento en que la empresa deba prestar sus servicios, lo mismo que su capacidad transportadora.





Faint, illegible text at the top center of the page.

Line of faint, illegible text across the top of the page.

Block of faint, illegible text in the upper middle section.

Large block of faint, illegible text in the middle section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.

Block of faint, illegible text in the lower middle section.



- 2- (Resolución No. 500 de septiembre 1o. de 1.972)

ARTICULO TERCERO : Esta Regional, con el fin de comprobar que la Empresa RADIO TAX S.A. con sede en Bucaramanga, cumple las exigencias impuestas por los factores que han servido para su clasificación, y aquellas de obligatorio cumplimiento durante la marcha de la Empresa, realizará una clasificación de oficio dentro del período de validez de la Licencia de que habla esta Resolución.

ARTICULO CUARTO : Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO : Contra esta providencia proceden, por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los un (1) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1.972).

EL DIRECTOR REGIONAL


ING.: ANTONIO RODRIGUEZ SANTAMARIA
INTRA Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL


ABO.: LUIS GUSTAVO ALVAREZ RUEDA
INTRA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL

LGAR/aes/7.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Bucaramanga, a los un (1) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), notifiqué personalmente el contenido de la Resolución anterior al señor DARIO REYES E. , Representante Legal de la Empresa RADIO TAX S.A. Se hizo saber al notificado que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa. Impuesto, firma.

EL NOTIFICADO


DARIO REYES ESPITIA
C.C.No.2.015.299 de Bucaramanga



EL SECRETARIO GENERAL


ABO.: LUIS GUSTAVO ALVAREZ RUEDA
INTRA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL

1914
No. 1000

Received of _____

the sum of _____ Dollars
for _____
